

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
"HABILITACIÓN ELÉCTRICA Y OBTENCIÓN
DE AUMENTO DE EMPALME COLEGIO LO
BARNECHEA SEDE INTERMEDIA" ID 2735-
4-LE22**

DECRETO DAM N°0033/2022

LO BARNECHEA, 23-02-2022

VISTO: La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; el artículo 6, N°1, letra b), del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, la Dirección de Administración requirió la habilitación eléctrica y obtención del aumento de Empalme del Colegio Lo Barnechea, la cual se encuentra aprobada por la Solicitud de Compra IDSGD 046194.
- b) Que, dentro de las atribuciones esenciales que la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades otorga a los municipios, se encuentra la de administrar los bienes municipales, según lo establece el artículo 5 letra c) del precitado cuerpo legal.
- c) Que, en este contexto, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con dependencias, especialmente para llevar a cabo las funciones municipales, en el área de educación, las cuales tienen por objeto contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, educacional y cultural de la comuna. Es en este contexto, que se requiere el mejoramiento de las condiciones actuales del Colegio Lo Barnechea, con el fin de mejorar las condiciones de la comunidad docente en el establecimiento.
- d) Que, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el literal precedente, se hace indispensable contar con la habilitación eléctrica y aumento de empalme del colegio Lo Barnechea, Sede Intermedia, para el correcto funcionamiento de equipos de aire acondicionado.
- e) Que, las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, regirán la presente licitación.
- f) Que, existe disponibilidad presupuestaria, lo que queda de manifiesto en el Certificado Presupuestario Educación para períodos futuros N°21 de 25 de noviembre de 2021.

DECRETO:

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada "**HABILITACIÓN ELÉCTRICA Y OBTENCIÓN DE AUMENTO DE EMPALME COLEGIO LO BARNECHEA, SEDE INTERMEDIA**" ID 2735-4-LE22, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“HABILITACIÓN ELÉCTRICA Y OBTENCIÓN DE AUMENTO DE EMPALME COLEGIO LO BARNECHEA, SEDE INTERMEDIA”
ID 2735-4-LE22

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada **“HABILITACIÓN ELÉCTRICA Y OBTENCIÓN DE AUMENTO DE EMPALME COLEGIO LO BARNECHEA, SEDE INTERMEDIA”**.

El objeto de la presente licitación es contratar el servicio para la habilitación y aumento de empalme para incrementar la capacidad eléctrica necesaria para el óptimo funcionamiento 15 de equipos de aire acondicionado en el colegio Lo Barnechea, Sede Intermedia, ubicado en Avenida Raúl Labbé N°13.989, comuna de Lo Barnechea.

El servicio contempla la ejecución de los trabajos detallados en las Bases Técnicas, el cual deberá incluir todos los materiales, mano de obra, equipamiento y herramientas necesarias, así como también la tramitación del TE-1 en la SEC y obtención del aumento de empalme.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA	4 de julio de 2022
MONTO	\$300.000 (trescientos mil pesos chilenos).
GLOSA	“Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-4-LE22”

Serán rechazadas de plano todas aquellas propuestas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de extenderse el plazo de cierre de recepción de las ofertas, las garantías presentadas con anterioridad a la extensión del cierre y de acuerdo con los plazos establecidos en la apertura primitiva serán válidas para el proceso sin perjuicio de requerirse su prórroga si fuese necesario. En caso de no prorrogarse, se entenderá que el oferente se desiste de su oferta.

La caución con firma electrónica avanzada podrá ser ingresada al portal www.mercadopublico.cl. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad. La garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, esto deberá hacerlo en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes

a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y el viernes de 8:30 a 16:30 hrs. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

La restitución de la garantía de seriedad de la oferta se realizará al oferente adjudicado una vez que hubiere aceptado la orden de compra emitida. En el caso de las garantías presentadas por aquellos proponentes declarados inadmisibles y/o no adjudicados, éstas serán restituidas de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales.

2.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican, a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA	60 días hábiles posteriores al término de la contratación.
MONTO	5% del monto total adjudicado.
GLOSA	"Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato de la Licitación Pública ID 2735-4-LE22"

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.

La caución con firma electrónica avanzada podrá ser ingresada al portal www.mercadopublico.cl. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad. La garantía de fiel cumplimiento de contrato que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, esto deberá hacerlo en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y los viernes de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

2.3. Póliza de Responsabilidad Civil

El contratista será responsable por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato. Para asegurar el pago de eventuales daños y perjuicios que se provoquen a terceros o al Municipio, el contratista deberá entregar una Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual consistente en un documento pagadero a la vista, de carácter de irrevocable y sin requerimiento de aviso previo, la cual deberá mantenerse vigente, a lo menos, desde la fecha del acta de entrega de terreno para responder a terceros por los daños que pudieran producirse durante la ejecución de las obras o por un mal estado de estas o de su señalización, y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	90 días corridos posteriores al término de la contratación.
MONTO	UF 500 (Quinientas unidades de fomento)
GLOSA	"Para garantizar la correcta ejecución y calidad de las obras de la Licitación Pública ID 2735-4-LE22".

La póliza se deberá entregar en la Oficina de Partes, junto con la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, con las siguientes condiciones

Dicha garantía deberá contar con cláusula de renovación automática y no podrá contener cláusulas de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario a fin de que esta se encuentre vigente durante el período ya señalado. Su entrega será requisito para la firma del contrato.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	23/02/2022 a las 18:30 horas
Inicio de plazo para preguntas	23/02/2022 a las 18:31 horas
Visita a terreno voluntaria	25/02/2022 a las 10:30 horas
Cierre plazo de preguntas	28/02/2022 a las 15:30 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	02/03/2022 a las 16:00 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	04/03/2022 a las 15:00 horas
Acto de Apertura Electrónica	04/03/2022 a las 15:01 horas
Publicación de la Adjudicación	28/04/2022 a las 18:00 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

4. VISITA A TERRENO VOLUNTARIA

La visita a terreno será de carácter voluntario y se realizará en el día y hora indicado en el calendario de la licitación, y el punto de encuentro será el acceso principal del Colegio Lo Barnechea, Sede Intermedia, ubicado en Avenida Raúl Labbé N°13.989, comuna de Lo Barnechea, en donde se encontrará un funcionario municipal.

Para efectos de participar en la visita a terreno, los asistentes deberán inscribirse previamente al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl, hasta las 23:59 horas del día anterior al fijado para la visita a terreno en el calendario.

Con la finalidad de resguardar la salud de todos los asistentes, podrá asistir un representante por cada empresa interesada. Asimismo, cada asistente deberá contar y hacer uso de sus propios elementos de protección personal, tales como guantes, mascarillas, alcohol gel y de los permisos de desplazamiento otorgados por la autoridad respectiva, si procede. La visita a terreno podrá organizarse en grupos, si los participantes de ella superan el número máximo de personas permitido por resolución del Ministerio de Salud.

5. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con las instrucciones de uso del portal, que puede revisar en <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley N°19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

6.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- a) **Anexo N°1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social (**ESENCIAL**). Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl
- b) **Anexo N°2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.
- c) Garantía de Seriedad de la oferta. (**ESENCIAL**).

6.2 DOCUMENTOS ECONÓMICOS

- a) **Anexo N°3 A** “Oferta Económica” (**ESENCIAL**).
- b) **Anexo N°3 B** “Itemizado” (**ESENCIAL**).

6.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS

- a) **Anexo N°4** “Profesional Responsable del Servicio” (**ESENCIAL**).
- b) **Anexo N° 5** “Declaración de Experiencia del Profesional Responsable del Servicio”.
- c) **Anexo N° 6** “Materias de Alto Impacto Social”.

Aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para esta contratación, establecido en el numeral 9.1 de estas Bases Administrativas Especiales serán declaradas inadmisibles.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, calificados como no esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o, eventualmente, podrá ser declarada inadmisibile, si correspondiere. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos que son considerados “esenciales” por estas Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la comisión Evaluadora podrá revisar a través de información pública disponible en el portal www.mercadopublico.cl la integridad y autenticidad de la documentación acompañada por cada uno de los oferentes.

7. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Carolina Peña Mege, o en su ausencia, Juan Pablo Aravena Quitral, ambos funcionarios del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.
- b) Laura Meza Alvarado, jefa del Departamento de Compras, o quien la subroge.
- c) Rubén Martín Martín o, en su ausencia, María Francisca Pulgar Concha, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Experiencia (EX)	25%
2	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
3	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
4	Oferta Económica (OE)	70%

8.1 Experiencia Profesional Responsable del Servicio (EX) 25%

En este criterio se evaluará la experiencia del Profesional Responsable del Servicio, declarado en el Anexo N°5 “Declaración de Experiencia del Profesional Responsable del Servicio”, en razón de número de TE1 (Declaración de Instalaciones Eléctrica Interior), debidamente aprobados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, a partir del 1 de enero de 2017.

El oferente deberá indicar en el Anexo N°5 “Declaración de Experiencia del Profesional Responsable del Servicio”, el folio de inscripción y el código de verificación, de cada TE1 debidamente aprobado. Esto será verificado de oficio por parte de la Comisión Evaluadora.

La asignación de puntaje será realizada de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIAS ACREDITADAS	PUNTAJE
10 o más experiencias	1000 puntos
Entre 6 y 9 experiencias	750 puntos
Entre 3 y 5 experiencias	500 puntos
Entre 1 y 2 experiencias	250 puntos
No acredita experiencia	0 punto

En el evento que el oferente presente más experiencias que aquellas con las cuales alcance el puntaje máximo, el exceso, no será evaluado. Asimismo, se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°5, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto.

El puntaje de la experiencia del oferente se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EX = Puntaje \times 0,25$$

8.2 Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N°6 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, plástico, latas, vidrio y/u otro similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°6 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos

1 ítem	250 puntos
No informa o no acredita	0 puntos

Cabe indicar que, para efectos de acreditar la materia de alto impacto social declarada, solamente se aceptarán los documentos indicados en la tabla precedente.

$$MA = Puntaje \times 0,04$$

8.3 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

Se deja constancia que serán rechazadas, en el acto de apertura, las propuestas de los oferentes que no acompañen documentos señalados como ESENCIALES.

8.4 Oferta Económica (OE) 70%

Se evaluará el **valor total ofertado** en el Anexo N°3A "Oferta Económica", impuestos incluidos, en base a todo el servicio detallado en las bases técnicas.

El oferente que presente la oferta de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{menor valor total ofertado}}{\text{valor total oferta a evaluar}} \right) \times 1.000$$

$$OE = Puntaje \times 0,70$$

Sin perjuicio de lo anterior, serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible, establecido en el numeral 9.1 de las presentes bases administrativas especiales.

Del mismo modo, los oferentes que no acompañen en su oferta, el Anexo 3-B de manera correcta, serán declarados inadmisibles.

8.5 Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje \text{ Total} = (EX + MA + CR + OE)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

8.6 Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada** al Portal www.mercadopublico.cl, y, si se mantuviera el empate, se realizará **vía sorteo ante Ministro de Fe**.

8.7 DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje luego de aplicar los criterios de evaluación, mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

Se entenderá rechazada tácitamente la orden de compra transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de solicitud expresa por parte de esta Municipalidad.

9. DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación un servicio de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

9.1 Antecedentes de la contratación

Fuente de financiamiento	Educación
Plazo máximo para el pago	30 días desde la recepción conforme del DTE.

Presupuesto máximo disponible	\$ 13.000.000, impuestos incluidos
Modalidad de pago	Transferencia electrónica o vale vista virtual
Nombre de responsable de pago	Brandon Mora Solano
E-mail de responsable de pago	bmora@lobarnechea.cl
Nombre de responsable de contrato	Brandon Mora Solano
E-mail de responsable de contrato	bmora@lobarnechea.cl
Subcontratación	Parcial, previa autorización ITS
Tipo de contratación	Suma alzada
Requiere suscripción de contrato	No
Requiere garantía de fiel cumplimiento	Sí

9.2 Formalización de la contratación

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

El adjudicatario tendrá **un plazo de 10 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación, para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de la señalada garantía. En caso de que no presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

9.3 Subcontratación

El contratista podrá subcontratar trabajos específicos, siempre que sea autorizado por escrito por el ITS del contrato.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada al ITS y acompañar los antecedentes del subcontratista, que pretende contratar. Respecto de esta solicitud, el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que se hubieren desempeñado en la ejecución de las obras.

En caso de subcontratación, el Municipio siempre se ejercerá el derecho de información. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

9.4 Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra que hará, junto con el decreto que adjudica la presente licitación, las veces de contrato y se extenderá hasta la liquidación de este.

El contratista deberá ejecutar los trabajos de habilitación eléctrica para el correcto funcionamiento de 15 equipos de aire acondicionado, en el plazo de 25 días corridos, contados desde el Acta de Inicio de los Servicios.

Las etapas posteriores del servicio se deberán realizar en conformidad a lo señalado en las bases técnicas y el contrato se mantendrá vigente hasta su liquidación, la que tendrá lugar transcurridos 12 meses contados desde la obtención de los sellos verdes de los cuatro establecimientos educacionales.

9.5 Aumento y Disminución del Contrato

Se podrá modificar el monto de la contratación, aumentando o disminuyéndolo en el equivalente de hasta un 30% del presupuesto disponible, durante la vigencia del mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

En el caso de aumentar o disminuir los servicios, estos se pagarán conforme los montos ofertados en el Anexo N°3-B y la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

9.6 De la Recepción Conforme

La recepción conforme de los servicios será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que los servicios se hayan realizado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas y lo ofertado por el contratista.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- a) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- b) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

9.7 Forma de Pago

El Municipio pagará al contratista en tres estados de pago, previa recepción conforme del servicio realizada por el ITS, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Estado de Pago N°1: correspondiente al 50% del valor total del contrato, el que será pagado una vez que estén ejecutados y recepcionados por el ITS la totalidad de los trabajos de habilitación eléctrica.
- b) Estado de Pago N°2: correspondiente al 20% del valor total del contrato, el que será pagado al momento de la obtención y entrega del TE1.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

- c) Estado de Pago N°3: correspondiente al 30% del valor total del contrato, el que será pagado al momento de la total tramitación del aumento de empalme.

Para estos efectos, una vez realizada la recepción conforme por cada etapa, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), la que, una vez autorizada, será remitida al proveedor, quien procederá a la emisión de la factura, conforme a lo dispuesto en el Decreto DAL N°13 de 6 de enero de 2021, que aprueba nuevo Reglamento de Facturación y Pago mediante proceso Pronto Pago para Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.983.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

9.8 Multas y Sanciones

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	DESCRIPCIÓN
1	No firmar el Acta de Inicio de Servicios, el día hábil posterior a la emisión de la orden de compra respectiva.	2 UTM por día de atraso.
2	Extraviar o adulterar el Libro de Servicio.	1 UTM por evento
3	No dar cumplimiento al plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo establecido en el punto N° 5 letra b) de las bases técnicas.	0,5 UTM por día de atraso.
4	No dar cumplimiento al plazo ingreso de declaración del TE1 ante la SEC, conforme a lo establecido en el punto N° 5 letra c) de las bases técnicas.	0,5 UTM por día de atraso.
5	Inasistencia del profesional responsable del servicio, al lugar de los trabajos o a las reuniones, cuando es convocado por el ITS.	1 UTM por evento
6	No dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos solicitados por el ITS por medio del Libro de Servicio u otro medio de comunicación oficial.	0,5 UTM por evento
7	No mantener el lugar de trabajo limpio o no respetar los puntos asignados a escombros u otros desechos, en conformidad a las bases técnicas.	1 UTM por evento
8	No emplear los elementos de protección personal según normativa vigente.	0,5 UTM por evento
9	No reparar los daños causados en todos los espacios que sean intervenidos, y que presenten daños por naturaleza de la obra.	5 UTM por evento
10	No proporcionar los materiales de calidad certificada y según las exigencias requeridas, según lo señalado en numeral 6 de las bases técnicas.	1 UTM por evento

Nº	CAUSAL	DESCRIPCIÓN
11	No entregar la programación de las obras, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de compra:	1 UTM por día de atraso
12	No presentar el Certificado de un profesional a más tardar el quinto día hábil de ejecución de contrato en el cual indique que los trabajadores asociados al contrato han recibido capacitación sobre materias de seguridad laboral asociados al tipo de obras de la presente licitación.	1 UTM por día hábil de retraso.
13	No entregar, al término de los trabajos, los planos en digital en archivos editables y no editables con firmas de planimetrías, donde se reflejen las instalaciones que se efectúen en los establecimientos.	1 UTM por día corrido de retraso.
14	No indicar al ITS el cambio del profesional designado en un plazo no mayor a 48 horas.	5 UTM por evento
15	Emisión de ruidos molestos de lunes a viernes con posterioridad a las 18 horas, y/o Sábados, domingos y festivos, cuando no está permitido.	2 UTM por evento

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 20% del monto total del contrato.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea, y se cursarán por acto administrativo fundado del Director de Administración y Finanzas, o quien lo subrogue.

9.9 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por haberse cursado multa por un monto equivalente al 20% del total del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del numeral 21.2 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- e) Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- f) Por subcontratar servicios o trabajos sin autorización del ITS.
- g) Por informe fundado del ITS que el contratista no está cumpliendo con las obligaciones contractuales.

El procedimiento de término anticipado se regirá por el numeral 20.10 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

9.10 Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio, dentro del plazo de 30 días corridos contado desde la recepción conforme final del ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

BASES TÉCNICAS
“HABILITACIÓN ELÉCTRICA Y OBTENCIÓN DE AUMENTO DE EMPALME COLEGIO LO BARNECHEA, SEDE INTERMEDIA”
ID 2735-4-LE22

1. GENERALIDADES

El objetivo de este proceso de licitación es el desarrollo de los trabajos necesarias para aumento de empalme e incremento de la capacidad eléctrica necesaria para el óptimo funcionamiento 15 de equipos de aire acondicionado del Colegio Lo Barnechea, Sede Intermedia, ubicado en Avenida Raúl Labbé N°13.989 comuna de Lo Barnechea, a fin de mejorar el confort de los alumnos que asisten al establecimiento.

Todos los trabajos se ejecutarán conforme con las normas eléctricas vigentes, últimas enmiendas y normas de diseño, construcción, adquisición de materiales y equipos.

2. DE LA REGULACIÓN

La habilitación eléctrica de equipos de aire acondicionado se ejecutará de acuerdo con lo señalado en las presentes bases y en todo lo que no se encuentre regulado por éstas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 2019, debiendo en todo caso cumplir con la normativa legal vigente aplicable para la ejecución de lo requerido.

Durante la vigencia del contrato que se celebre, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Ordenanza Local para Ocupación Transitoria de Espacio Público por Trabajos, Roturas y/o Reposición de Pavimentos; a la reglamentación y disposiciones legales vigentes relativas a la protección del Medio Ambiente, materias laborales y previsionales, ordenanzas locales vigentes, leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones y recepciones y toda otra norma legal vigente aplicable a lo requerido.

Además, el contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en la normativa específica vigente para estos efectos, individualizada en la siguiente tabla:

NCH ELEC N°4/2003	Instalaciones de Consumo en Baja Tensión
NCH ELEC N°2/84	Electricidad, Elaboración y Presentación de Proyectos relacionados con instalaciones eléctricas.
NSEG N°5 E.N. 71.	Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes
NSEG N°6 E.N. 71.	Electricidad. Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas
NSEG N°8 E.N. 75.	Electricidad. Tensiones Normales para Sistemas e Instalaciones
NSEG N°21 E.N. 78.	Alumbrado Público en sectores residenciales
NSEG N°12 E.N. 87.	Empalmes Aéreos Monofásicos
Ntc o EGBT	Documentación que debe presentar el instalador para ante SEC.
DFL N°4/2018	Ley General de Servicios Eléctricos en materia de energía eléctrica
D.S. N°327/98	Reglamento Ley General de Servicios Eléctricos, Ministerio de Minería.
D.S. N°298/2005	Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles
D.S N°47/1992	Ordenanza General de Urbanismo y Construcción

Toda duda o discrepancia respecto de las normas aplicables y los documentos de la licitación que se detecten durante la vigencia del contrato, deberá ser consultada por escrito al Inspector Técnico del Servicio (ITS) asignado al contrato, la que deberá ser resuelta por él en el sentido que mejor beneficie al contrato, sin que esto exima al contratista de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de los planos, especificaciones, bases de la presente licitación o de cualquier otro documento que forme parte de la licitación, quedando constancia por escrito de ello en el libro de obras. No se admitirá, por tanto, ninguna excusa basada en falta de claridad de los antecedentes.

3. DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

3.1. Ejecución de los trabajos

El contratista deberá realizar los trabajos y modificar las instalaciones eléctricas del establecimiento, de manera de cumplir con todos los requerimientos necesarios para la obtención del TE-1 y aumento de empalme eléctrico, según proyecto de especialidad.

El contratista deberá proveer todos los materiales, herramientas, equipos y mano de obra para la correcta ejecución de los trabajos.

En caso de que el contratista, para la ejecución de los trabajos, haya procedido a la rotura de pavimento, muros, cielos u otras partes de los establecimientos educacionales, deberá restituirlos o repararlos, considerando elementos del mismo o similar material y terminaciones.

Una vez realizados estos trabajos, los recintos deben entregarse por el contratista limpios y ordenados, de la misma forma en que fueron puestos a su disposición.

3.2. TE-1 y Aumento de empalme

Una vez realizados todos los trabajos, el contratista debe realizar la declaración de instalación eléctrica interior (TE-1) ante la SEC (Superintendencia de Electricidad y Combustibles) y, posteriormente, gestionar el aumento de empalme con la empresa distribuidora de energía eléctrica bajo la zona de concesión.

El contratista debe considerar el aumento del empalme existente según la potencia requerida para el funcionamiento de los equipos de Aire Acondicionado, con al menos un 20% de holgura.

Todos los costos y coordinaciones necesarias para el aumento de empalme serán de cargo del contratista.

Características del empalme existente:

- a) Tensión de acometida BT 380Volts, 50 Hz.
- b) Potencia conectada 90 kW.
- c) Empalme aéreo.

3.3. Canalización subterránea

Se deberá considerar, en caso de proceder, la demolición de pavimentos existentes en caso de que los trazados proyectados sean sobre la acera existente. Por otra parte, para la excavación de la zanja para las canalizaciones subterráneas en general deberán tener una profundidad de 0,60 m por un ancho de 0,40 m, dando cumplimiento a lo señalado en la NCh 4/2003 y todos los pliegos vigentes.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Realizada la faena anterior, se colocará una cama de 0,10 m de arena fina, en el fondo de la excavación, en la cual se asentará la tubería, la que se cubrirá con una capa de arena de 0,10 m y con una protección de ladrillos fiscales, que cubrirá toda la canalización en sentido longitudinal y transversal, el resto de la excavación deberá ser relleno con material seleccionado de la misma y posteriormente compactado en densidades acorde al uso que tendrá el terreno, Sobre la protección de ladrillos u hormigón según corresponda, se deberá instalar a 0,20 m sobre ellas, una cinta de advertencia de peligro.

Los ductos para utilizar para toda la instalación serán 16onduit de PVC SCH40, de diámetro acorde a lo indicado en NCh 4/2003 (40 o 50 mm), las uniones de tubos deberán sellarse con algún producto (pegamento) que evite la entrada de partículas o agua a la canalización.

En relación con la compactación, ésta se deberá hacer en capas no inferiores a 0.30 m. tomando la precaución que la primera capa inferior sólo podrá ser compactada en forma manual con el propósito de no siniestrar el ducto ni quebrar el ladrillo protector.

Los ductos deberán ser enlanchados con alambre galvanizado de calibre según lo determine el Contratista, de preferencia #18, para que sirva de guía al conductor cuando se ejecute la faena de alambrado.

3.4. Cámara de inspección tipo “C”

De acuerdo con la normativa vigente, todas las pasadas deberán contar con cámaras de registro tipo “C”, desde donde se derivará la alimentación hacia TDA y la toma tierra. Dichas cámaras deberán contar con drenaje, piso terminado y emboquillado de ducto.

3.5. Red eléctrica Subterránea

Se deberá proyectar con un tipo de aislación que responda a las condiciones medio ambientales a que será sometido, debido a ello se utilizará conductor con aislación del tipo H07Z1-k (AS) de características extra flexibles para los troncales y derivaciones (F+N+T), cuyos calibres se determinarán de acuerdo con las necesidades de carga y caída de tensión de los circuitos.

Las uniones de la red, si fuesen necesarias, se realizarán siempre en las cámaras de registro tipo C, no permitiéndose uniones dentro de los ductos de la canalización. Las uniones deberán ser estañadas y posteriormente aisladas con funda termo contraíble tipo 3M o similar.

3.6. Pruebas de funcionamiento

El ITS exigirá, a lo menos, las siguientes pruebas:

- a) Que el contratista demuestre mediante las mediciones de resistencia de aislamiento que efectúe con un megóhmetro de 1.000 V que la aislación de los conductores es $> 1.000 [\Omega / V]$.
- b) Verificar que el calibre y tipo de los conductores empleados corresponden a lo proyectado.
- c) Demostrar la correcta conexión y continuidad de todos los conductores y el aislamiento de todas las conexiones.
- d) Verificar que todas las puestas a tierra señaladas en las Bases Técnicas han sido construidas en conformidad a lo indicado en las mismas.

3.7. Tablero de distribución

Se considera el suministro e instalación de todos los elementos necesarios para la fijación y montaje de los tableros eléctricos. Para el alambrado se utilizará cable de tipo H07Z1-K (AS) de sección acorde a la capacidad de los disyuntores proyectados respetando el código de colores para (F+N+T).

Debe garantizarse máxima seguridad de operación, sus elementos constitutivos deberán ser de marcas conocidas debiéndose asegurar, además la factibilidad de reposición y todos poseer protocolos de aprobación por parte de la SEC, adicional a esto se deberán considerar la instalación de terminales del tipo ferrulle para la protección de conductores en la llegada y distribución de circuitos, así mismo, la instalación de borneras para la distribución de circuitos.

Los tableros eléctricos deberán contar con grado de protección IP= 65, también considerar que los aparatos de seguridad deberán ser de una sola marca. Los disyuntores serán de 10 kA mínimo de ruptura, con curvas de operación tipo © y de marcas como Merlin Gerin, Legrand, o su equivalente técnico.

3.8. Reposición de aceras de hormigón

Se deberá considerar la reposición de todos los paños de aceras (vereda) rotas como consecuencia de los trabajos asociados a la ejecución de las obras eléctricas. Para ellos se deberá considerar todas las partidas asociadas a esta faena, demoliciones, bases estabilizadas, hormigón de cemento vibrado para aceras y considerar todas las exigencias SERVIU de acuerdo con la normativa vigente.

3.9. Reposición de Áreas Verdes

En todos aquellos lugares que, con motivo de las obras a ejecutar, se presente daños en las áreas verdes, el contratista deberá reparar los daños causados en todos los espacios que cuenten con áreas verdes, específicamente todos los lugares donde exista césped.

4. PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO

El contratista deberá disponer de un profesional responsable de coordinación y ejecución del proyecto. Dicho profesional responsable deberá estar debidamente inscrito y hábil en el portal de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y tener licencia SEC clase A o B. este profesional deberá ser el mismo indicado en el Anexo N°4 presentado por el contratista en su oferta, para el caso en que el profesional sea reemplazado por solicitud del ITS o necesidad del contratista, este deberá solicitar al ITS el V°B° del profesional designado, en un plazo no mayor a 48 horas, el cual deberá cumplir con lo solicitado en el Punto 4 de las bases técnicas.

Las funciones y obligaciones del profesional responsable son:

- a) Ser el representante del contratista ante el Municipio.
- b) Ser la única vía de comunicación autorizada entre el contratista y el Municipio.
- c) Encargarse de la planificación de los trabajos.
- d) Dar respuesta a las comunicaciones con el ITS dentro de un plazo máximo de 24 horas.
- e) Velar porque los trabajos sean ejecutados de manera eficiente.
- f) Velar porque los trabajos sean ejecutados de conformidad con las normas, decretos y pliegos técnicos vigentes
- g) Velar porque los trabajos sean ejecutados de acuerdo con los planos, bases técnicas y demás documentos del proyecto.
- h) Ejecutar actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones y evaluaciones.
- i) Asistir a las reuniones convocadas por el ITS.

Por razones fundadas, el contratista podrá solicitar la sustitución del profesional responsable del servicio hasta antes de que éste presente la Declaración ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. El ITS accederá a la solicitud siempre y cuando el sustituto acredite el mismo número de experiencias consideradas en la evaluación, que el profesional a sustituir.

4.1. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (ITS)

El Municipio designará un funcionario municipal, quién se hará cargo de la Inspección Técnica del Servicio Municipal (ITS). Se aplicará a la inspección técnica del servicio lo dispuesto en el numeral 20.8. del Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

4.2. LIBRO DE SERVICIOS

El contratista deberá proveer de un Libro de Servicio autocopiativo en el cual se detallarán todos los hitos importantes de la licitación, desde la firma del Acta de Inicio de Servicios.

En la carátula o al inicio del Libro de Servicio deberá estamparse o anotarse la siguiente información:

- a) Individualización del proyecto, con el ID de la licitación.
- b) Nombre del propietario.
- c) Nombre del profesional SEC.
- d) Nombre del Inspector Técnico de Servicio.

Se deberá disponer de este libro durante toda la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de extravío o adulteración del Libro de Servicio, procederá el cobro de la multa correspondiente.

5. PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS

Una vez aceptada la orden de compra, el contratista deberá programar los trabajos. Dicha programación debe contemplar los siguientes hitos y deberá ser presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de compra:

- a) Hito 1: Firma del Acta Inicio Servicios. Se firmará el día hábil siguiente al envío de la orden de compra. Los trabajos deben comenzar el día de la firma.
- b) Hito 2: Término de los trabajos de la habilitación eléctrica. Los trabajos deben ejecutarse en el plazo máximo 25 días corridos, contados desde la firma del Acta de Inicio de Servicios.
- c) Hito 3: Ingreso de la declaración ante la SEC, (Formulario TE-1). Debe ingresarse en el plazo máximo 2 días hábiles, contados desde el término de los trabajos de habilitación.
- d) Hito 4: Inicio tramitación del aumento de empalme. Debe iniciarse el día hábil siguiente a la recepción del respectivo TE-1.

6. CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los materiales deberán ser proporcionados por el contratista. Los materiales utilizados por el contratista deberán ser de calidad certificada y deberán respetarse las exigencias para cada uno de ellos. Por otro lado, el contratista deberá ajustarse estrictamente a las normas y ensayos concebidos para cada uno de ellos. El ITS podrá solicitar antecedentes y certificaciones que respalden la calidad de materiales y el tipo de trabajo efectuado.

Los equipos y herramientas por utilizar deberán tener las mantenciones al día. Está prohibida la utilización de equipos o herramientas que presenten peligro para el personal. El ITS podrá exigir al contratista el retiro de estos, además de aplicar de la multa correspondiente.

6.1. Escombros

Los escombros provenientes de demoliciones o excedentes de excavaciones de las obras solicitadas deberán ser retirados dentro de 24 horas, contados desde el día en que se dio término al desarrollo de la faena. Por cualquier razón que el contratista solicite la permanencia de los escombros en el

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

lugar por más de 24 horas, la situación será analizada por la ITS y sólo con dicha autorización se dará curso a la petición. El contratista deberá considerar que no existen botaderos autorizados dentro de la comuna.

Los desperdicios que no sean propios de la construcción (restos de comida, envases, etc.) deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y deberán retirarse periódicamente de ésta. En caso de que no se pueda realizar con el servicio de extracción de basura local, el contratista deberá procurar su retiro y traslado a botadero autorizado a su propio costo.

Se deberá tener especial consideración en dar cumplimiento a la Ley N°20.879 de 2015 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos.

Los puntos de trabajos deberán asearse y mantenerse limpios y despejados con una periodicidad compatible con el buen desarrollo de éstos. Con este fin, el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para que permanentemente la obra se mantenga perfectamente limpia y ordenada. Es decir, se deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro periódico y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de la obra y la basura.

7. SEGURIDAD

El contratista deberá considerar todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para las instalaciones, durante el desarrollo de los trabajos. El contratista deberá cumplir con toda la Legislación vigente respecto de Seguridad e Higiene Industrial. Asimismo, el contratista deberá proveer a su personal de los insumos de protección personal para COVID-19.

La falta de elementos de protección (EPP) en los trabajadores, conllevará el cobro de la multa correspondiente.

7.1. Prevención de Riesgos y Seguridad de la Obra

A más tardar el quinto día hábil de ejecución de contrato, el contratista deberá presentar un certificado de un profesional prevencionista de riesgos, en el cual indique que los trabajadores asociados al contrato han recibido capacitación sobre materias de seguridad laboral asociados al tipo de obras de la presente licitación. En caso de no ser presentado, el contratista será multado según lo indicado en el numeral 9.8 de las bases administrativas especiales.

8. PLANOS AS BUILT

El contratista deberá entregar en un plazo de 5 días corridos posteriores al término de los trabajos, los planos en digital en archivos editables y no editables con firmas de planimetrías, donde se reflejen las instalaciones que se efectúen en los establecimientos. Los planos deben expresar exactamente cómo los trabajos quedaron ejecutados.

Será responsabilidad del contratista coordinar la obtención de los planos para confeccionar el expediente de planos As Built. Dichos documentos deberán ir firmados por los profesionales respectivos, con nombre, RUT, dirección, teléfono, e inscripción en el Registro Oficial de su especialidad, si procede, y/o patente profesional cuando corresponda. En caso de no ser entregados los planos, el contratista estará sujeto a la multa respectiva.

9. HORARIO AUTORIZADO PARA LAS OBRAS

El horario autorizado para realizar los trabajos, según lo descrito en Decreto DAL N°790 de fecha 30 de septiembre de 2019, que aprueba la ordenanza que regula ejecución de faenas y procesos constructivos en la comuna de Lo Barnechea, es el siguiente:

- a) Para faenas o procesos constructivos que emiten ruidos molestos: de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 horas. Sábados, domingos y festivos no se permiten faenas ruidosas.
- b) Para faenas o procesos constructivos que no emiten ruidos molestos: de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 14:00 horas. Domingos y festivos, sólo previa autorización municipal.

10. RECEPCIÓN CONFORME DE LOS TRABAJOS

El contratista solicitará al ITS la recepción de los trabajos una vez que entregue el TE-1 del establecimiento educacional.

El ITS revisará las dependencias y en caso de que tenga alguna observación, dejará constancia de ella en el Libro de Servicio, con indicación del plazo en que debe ser subsanada. Una vez subsanada la observación, se procederá a la firma de un acta de recepción de trabajos, que debe ser firmada por el contratista y el ITS.

ANEXO N°1

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”
LICITACIÓN PÚBLICA
“HABILITACIÓN ELÉCTRICA Y OBTENCIÓN DE AUMENTO DE EMPALME COLEGIO LO
BARNECHEA SEDE INTERMEDIA”
ID 2735-4-LE22**

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de
2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso

Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso. El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE

XXXX

Y

XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA
“HABILITACIÓN ELÉCTRICA Y OBTENCIÓN DE AUMENTO DE EMPALME COLEGIO LO
BARNECHEA SEDE INTERMEDIA”
ID 2735-4-LE22

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes mayores de edad exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “HABILITACIÓN ELÉCTRICA Y OBTENCIÓN DE AUMENTO DE EMPALME COLEGIO LO BARNECHEA SEDE INTERMEDIA” ID 2735-4-LE22, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SEPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don (ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,
La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2022

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

ANEXO N°3 A
OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA
“HABILITACIÓN ELÉCTRICA Y OBTENCIÓN DE AUMENTO DE EMPALME COLEGIO LO
BARNECHEA SEDE INTERMEDIA”
ID 2735-4-LE22

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

DETALLE	VALOR TOTAL, IMPUESTOS INCLUIDOS
HABILITACIÓN ELÉCTRICA Y OBTENCIÓN DE AUMENTO DE EMPALME COLEGIO LO BARNECHEA SEDE INTERMEDIA	\$ _____ PESOS

(*)El valor ofertado deberá considerar las utilidades, gastos generales y todos aquellos costos asociados.

**ANEXO N°3 B
ITEMIZADO PARA EVENTUALES MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

**LICITACIÓN PÚBLICA
“HABILITACIÓN ELÉCTRICA Y OBTENCIÓN DE AUMENTO DE EMPALME COLEGIO LO
BARNECHEA SEDE INTERMEDIA”
ID 2735-4-LE22**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	P.U. Impuestos Incluidos	TOTAL Impuestos incluidos
1	Obras Civiles				
1.1	Canalización Subterránea (Incluye ducto, excavación, relleno)	ml	49	\$	\$
1.2	Canalización Sobrepuesta Circuitos eléctricos (Incluye ducto y accesorios)	ml	215	\$	\$
1.3	Cámara De Inspección Tipo C	un	1	\$	\$
2	Obras eléctricas				
2.1	Suministro e instalación de conductor eléctrico (Subalimentador)	ml	49	\$	\$
2.2	Suministro e instalación de conductor eléctrico (Circuitos	ml	215	\$	\$
2.3	Conexión y puesta en servicio	un	1	\$	\$
3	Empalmes y tableros				
3.1	Aumento de empalme Trifásico Tarifa Bt-3 Conexión Aérea	un	1	\$	\$
3.3	Suministro e instalación Tableros de Distribución	un	2	\$	\$
4	Retiros				
4.1	escombros	un	1	\$	\$
5	Otros				
5.1	Reposición Hormigón H=0,07 M	un	1	\$	\$
5.2	Reposición Césped	un	1	\$	\$
5.3	Anexo TE-1	un	1	\$	\$

Las partidas señaladas en este cuadro son referenciales

ANEXO N°4
INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO

LICITACIÓN PÚBLICA
“HABILITACIÓN ELÉCTRICA Y OBTENCIÓN DE AUMENTO DE EMPALME COLEGIO LO
BARNECHEA SEDE INTERMEDIA”
ID 2735-4-LE22

PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO (*)	
NOMBRE	
RUT	

(*) El Profesional responsable del servicio deberá estar debidamente inscrito y hábil en el portal de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, tener licencia SEC clase A o B, de lo contrario la oferta será declarada inadmisibles.

ANEXO N°5

DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO

LICITACIÓN PÚBLICA
“HABILITACIÓN ELÉCTRICA Y OBTENCIÓN DE AUMENTO DE EMPALME COLEGIO LO
BARNECHEA SEDE INTERMEDIA”
ID 2735-4-LE22

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

N°	FECHA DE APROBACIÓN TE-1	FOLIO DE INSCRIPCIÓN	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

ANEXO N°6
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA
“HABILITACIÓN ELÉCTRICA Y OBTENCIÓN DE AUMENTO DE EMPALME COLEGIO LO
BARNECHEA SEDE INTERMEDIA”
ID 2735-4-LE22

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA** en conformidad con las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°171 de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Sección de Compras y Gestión de Contratos, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que publique el presente decreto, en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
4. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
5. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
6. **PUBLÍQUESE** en la plataforma establecida por la Ley N°20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 6 de las bases administrativas especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

